



**SAE**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: IDARE, S.A. DE C.V.

ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

CONTRATO DE PRESTACIÓN  
DE SERVICIOS

CONTRATO No. 032/2021-LICITACIÓN-ENTIDADES DE  
GOBIERNO DEL ESTADO-SAE

## CONTRATO DE PÓLIZA DE SOPORTE TÉCNICO, CONSULTORÍA Y ASESORÍA PARA EL SISTEMA DE GESTIÓN DE DOCUMENTOS DIGITALES REQUERIDO PARA ALGUNAS ENTIDADES DEL GOBIERNO DEL ESTADO

### CONTRATO No. 032/2021-LICITACIÓN-ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE

Contrato de póliza de soporte técnico, consultoría y asesoría para el sistema de gestión de documentos digitales requerido para algunas Entidades de Gobierno del Estado, que celebran por una parte la **Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes**, representada en este acto por el C.P. Juan Francisco Larios Esparza, en su carácter de Secretario de Administración, a quien en lo sucesivo se le denominará “La SAE” y por la otra parte la persona moral denominada **Idare, S.A. de C.V.**, representada en este acto por la C. Bárbara Minerva Carrillo Ortega, en su carácter de Apoderada Legal, a quien en lo sucesivo se le denominará “**El Prestador de Servicios**” en lo sucesivo y para efectos del presente contrato cuando los celebrantes actúen de manera conjunta se les denominará como “**Las Partes**”, al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

#### ANTECEDENTES

1. La **Secretaría de Administración del Estado** representada por su titular el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza**, determinó la necesidad de contratar póliza de soporte técnico, consultoría y asesoría para el sistema de gestión de documentos digitales requerido para algunas Entidades de Gobierno del Estado, para dar cumplimiento a los objetivos planteados en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, así como a las atribuciones que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y demás normatividad vigente y aplicable le confieren.
2. En virtud de lo anterior, mediante requisición de compra número **10061/21**, emitida en el sistema Visual por la Dirección General de Mejores Prácticas Gubernamentales de “**La SAE**” en términos de lo dispuesto por el artículo 17 párrafo segundo del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, solicitó la contratación de póliza de soporte técnico, consultoría y asesoría para el sistema de gestión de documentos digitales soportado en plataforma Applicationxtender.
3. Derivado de lo anterior y de conformidad con lo establecido en los artículos 39 fracción I y 43 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios en fechas 15, 16 y 17 de febrero del 2021, se puso a disposición la convocatoria de la Licitación Pública Nacional número **DGAD-LEA-N003-2021**, llevándose a cabo el día 19 de febrero del 2021 la junta de aclaraciones, el 23 de febrero del 2021 la presentación y apertura de proposiciones, llevándose a cabo el 25 de febrero del 2021 el fallo de adjudicación del citado procedimiento de licitación.
4. Así las cosas, previo análisis de lo establecido por los artículos 55, segundo párrafo y 56, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios y en cumplimiento con lo dispuesto por dichos numerales, se resolvió otorgar la partida única al proveedor **Idare, S.A. de C.V.**, por cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas y no rebasar el presupuesto autorizado para esta contratación; por un monto total de **\$2'378,000.00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.)**, monto que incluye el I.V.A. correspondiente, del cual la cantidad de **\$2'167,400.00 (DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, I.V.A incluido, corresponde a los servicios contratados para Dependencias del Gobierno del Estado y la cantidad de **\$210,600.00 (DOSCIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** I.V.A incluido, corresponde a los servicios contratados para algunas Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, objeto del presente contrato.

 <p><b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>PROVEEDOR: IDARE, S.A. DE C.V. ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>
	<p>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</p>	<p>CONTRATO No. 032/2021-LITICITACIÓN-ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE</p>

Por lo anterior en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en adelante, “**La Ley**” se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:

### DECLARACIONES

Primera: “**La SAE**” declara:

- 1.1. Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2. Que el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza** comparece en este acto con el carácter de Secretario de Administración del Estado de Aguascalientes, según lo acredita con el respectivo nombramiento número SGG/N/002/2018 de fecha 2 de enero del 2018 otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado, **C.P. Martín Orozco Sandoval**.
- 1.3. Que en términos de lo previsto por los artículo 33 fracciones XIV, XXIV y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y artículos 8° y 11 fracciones XII, XVII y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, en relación con los artículos 11 y 12 fracción II de “**La Ley**”, “**La SAE**” tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.
- 1.4. Que en fecha 27 de enero del 2021, se autorizaron los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, correspondientes a la requisición de compra número **10061/21**.
- 1.5. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato el ubicado en Avenida de la Convención de 1914 Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.6. Que los servicios objeto del presente contrato deberán facturarse a nombre de cada una de las Entidades de Gobierno del Estado cuyos datos se enlistan a continuación:

ENTIDAD	RFC	DOMICILIO
SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	SDI7901012H5	AVENIDA DE LOS MAESTROS ESQUINA AVENIDA DE LA CONVENCIÓN DE 1914 SUR SIN NÚMERO, COLONIA ESPAÑA, C.P. 20210, AGUASCALIENTES, AGS.
INSTITUTO DE EDUCACIÓN DE AGUASCALIENTES	IEA930117T62	AVENIDA TECNOLÓGICO NÚMERO 601, FRACCIONAMIENTO OJOCALIENTE I, C.P. 20196, AGUASCALIENTES, AGS.

- 1.7. Que a través de la Dirección General de Adquisiciones, se verificó que a la fecha de la celebración del presente contrato, los accionistas de **Idare, S.A. de C.V.**, no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.

Segunda: “El Prestador de Servicios” declara:

- 2.1. Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo el número **PR07589**, inscrito en fecha 29 de enero de 2018.

 <p><b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>PROVEEDOR: IDARE, S.A. DE C.V.</p> <p>ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>
	<p>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</p>	<p>CONTRATO No. 032/2021-LICITACIÓN-ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE</p>

- 2.2. Que es una empresa legalmente constituida bajo las leyes mexicanas, según se desprende de la escritura pública número 117,548, libro 2,448 de fecha 01 de noviembre del 2011, otorgada ante la fe pública del Lic. Gerardo Correa Etchegaray, Notario Público número 89 del entonces Distrito Federal, actualmente Ciudad de México y debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México en fecha 09 de diciembre del 2011.
- 2.3. Que su Apoderada Legal es la **C. Bárbara Minerva Carrillo Ortega**, quien acredita su personalidad jurídica con el instrumento notarial número 133,205, libro 2,846 de fecha 10 de abril del año 2018 otorgada ante la fe pública del Lic. Gerardo Correa Etchegaray, Notario Público número 89 de la Ciudad de México; y manifiesta contar con las facultades suficientes para firmar el presente contrato y obligar a su poderdante en términos del mismo, facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna y que puede ejercer de manera individual.
- 2.4. Que manifiesta que por estar dentro de su objeto social, la prestación de servicios afines a los señalados en la cláusula segunda y anexos de este instrumento jurídico, tiene la experiencia, capacidad técnica y financiera para cumplir con lo pactado en el presente contrato.
- 2.5. Que señala como domicilio fiscal el ubicado en la calle Tlaxcala número 127 interior 901, Colonia Roma Sur, Alcaldía Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, C.P.06760; con números telefónicos (55) 5514 28 74 y (55) 3210 39 56 y la cuenta de correo electrónico bcarrillo@idare.com.mx, datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato.
- 2.6. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número **IDA111101Q79**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.7. Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones patronales, e inscrito ante el Instituto Mexicano del Seguro Social bajo el registro patronal número **Y607133010-1**.
- 2.8. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha de celebración del presente contrato sus accionistas no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público.
- 2.9. Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de **"La Ley"**.

Tercera: "Las Partes" conjuntamente declaran:

- 3.1. Que reconocen la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.2. Que cualquier modificación durante la vigencia del presente contrato en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.3. Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato.

Expuestas las declaraciones que anteceden, las partes convienen en las siguientes:



**SAE**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: IDARE, S.A. DE C.V.

ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

CONTRATO DE PRESTACIÓN  
DE SERVICIOS

CONTRATO No. 032/2021-LITICACIÓN-ENTIDADES DE  
GOBIERNO DEL ESTADO-SAE

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente instrumento es formalizar la contratación de póliza de soporte técnico, consultoría y asesoría para el sistema de gestión de documentos digitales para algunas Entidades de Gobierno del Estado, cuyas características se encuentran descritas en la cláusula segunda y anexos del presente contrato, servicios a los que en lo sucesivo se les denominará “**Los Servicios**”.

### SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.

La descripción completa de “**Los Servicios**” objeto del presente contrato, así como número de partida, cantidad, unidad de medida, precio unitario fijo, y el monto total a pagar como contraprestación, se especifican a continuación:

PARTIDA	SUB PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	ENTIDADES	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	1	1	SERVICIO	<p>PRESTACION DE SERVICIO DE:</p> <p>PÓLIZA DE SOPORTE TÉCNICO CONSULTORÍA Y ASESORÍA PARA SISTEMA DE GESTIÓN DE DOCUMENTOS DIGITALES SOPORTADO EN PLATAFORMA APPLICATIONXTENDER, EL CUAL CONSIDERA UN PLAN DE TRABAJO CONSISTENTE EN 6 APARTADOS:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. SOPORTE TÉCNICO A USUARIOS FINALES Y ADMINISTRADORES PARA EL PERÍODO COMPRENDIDO A PARTIR DEL 01 DE MARZO DE 2021 Y HASTA EL 28 DE FEBRERO DE 2022.</li> <li>2. SOPORTE A LOS PROCESOS DE SEGUIMIENTO CON LAS DEPENDENCIAS PARA LA CONFIGURACIÓN DE SUS APLICACIONES EN LOS NUEVOS ENTORNOS (CREACIÓN DE USUARIOS, RUTAS DE ALMACENAMIENTO, REVISIÓN DE INFORMACIÓN, ACTUALIZACIÓN DE CONTENIDO NUEVO GENERADO).</li> <li>3. ASESORÍA Y CONSULTORÍA PARA USUARIOS ADMINISTRADORES DE APPLICATIONXTENDER, LIMITADA A TRES EVENTOS EN SITIO E ILIMITADA VÍA TELEFÓNICA O CORREO ELECTRÓNICO, DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA.</li> <li>4. ASESORÍA Y CONSULTORÍA PARA USUARIOS GENERADORES DE INFORMACIÓN DE LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES LIMITADA A DIEZ EVENTOS EN SITIO E ILIMITADA VÍA TELEFÓNICA O CORREO ELECTRÓNICO, DURANTE LA VIGENCIA DE LA POLIZA.</li> <li>5. ASESORÍA Y CONSULTORÍA PARA USUARIOS FINALES DE LA PLATAFORMA DE APPLICATIONXTENDER LIMITADA A DIEZ EVENTOS EN SITIO E ILIMITADA VÍA TELEFÓNICA O CORREO ELECTRÓNICO, DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA.</li> <li>6. DESARROLLO DE APLICACIÓN PARA EL RESPALDO DEL FILE SYSTEM DE APPLICATIONXTENDER CON CAPACIDAD DE HASTA 20 TB EN LINEA.</li> </ol> <p>NOTAS:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. EL ENTORNO QUE ESTARÍA SOPORTADO SERÍA EL COMPLETO POR LA IMPLEMENTACIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL ENTONO DEL GOBIERNO CENTRAL INCLUIDO EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN DE AGUASCALIENTES Y EL DIF ESTATAL.</li> <li>2. SE INCLUYE SIN COSTO ADICIONAL EL SOPORTE TÉCNICO AL APLICATIVO SIGUE.</li> </ol> <p>LA DESCRIPCIÓN PORMENORIZADA DE LAS ACTIVIDADES A REALIZAR, SE DETALLA EN EL ANEXO TÉCNICO CORRESPONDIENTE (ANEXO B1).</p> <p>TIEMPO DE ENTREGA:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>* PÓLIZA: SERÁ ENTREGADA A MÁS TARDAR A LOS 30 DÍAS NATURALES POSTERIORES AL FALLO DE ADJUDICACIÓN.</li> <li>* SERVICIO: A PARTIR DEL 01 DE MARZO DE 2021 Y HASTA EL 28 DE FEBRERO DEL 2022.</li> </ul> <p>LUGAR DE ENTREGA: OFICINAS DE LA DGMPG 3ER. PISO AV CONVENCIÓN OTE 104 COL DEL TRABAJO.</p> <p>FORMA DE ENTREGA: ATENCIÓN EN SITIO/REMOTO.</p> <p>TIEMPO DE REPARACIÓN Y/O REPOSICIÓN: 5 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR VÍA TELEFÓNICA Y/O VÍA REMOTA.</p> <p>CONDICIONES DE PAGO: 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE FACTURA.</p>	DIF	\$90,775.86	\$90,775.86



**SAE**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: IDARE, S.A. DE C.V.

ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

CONTRATO DE PRESTACIÓN  
DE SERVICIOS

CONTRATO No. 032/2021-LITICACIÓN-ENTIDADES DE  
GOBIERNO DEL ESTADO-SAE

			ENTREGABLE: PÓLIZA DE SOPORTE TÉCNICO  GARANTIA: DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.  PRESTACION DE SERVICIO DE:  PÓLIZA DE SOPORTE TÉCNICO CONSULTORÍA Y ASESORÍA PARA SISTEMA DE GESTIÓN DE DOCUMENTOS DIGITALES SOPORTADO EN PLATAFORMA APPLICATIONXTENDER, EL CUAL CONSIDERA UN PLAN DE TRABAJO CONSISTENTE EN 6 APARTADOS: 1. SOPORTE TÉCNICO A USUARIOS FINALES Y ADMINISTRADORES PARA EL PERÍODO COMPRENDIDO A PARTIR DEL 01 DE MARZO DE 2021 Y HASTA EL 28 DE FEBRERO DE 2022. 2. SOPORTE A LOS PROCESOS DE SEGUIMIENTO CON LAS DEPENDENCIAS PARA LA CONFIGURACIÓN DE SUS APLICACIONES EN LOS NUEVOS ENTORNOS (CREACIÓN DE USUARIOS, RUTAS DE ALMACENAMIENTO, REVISIÓN DE INFORMACIÓN, ACTUALIZACIÓN DE CONTENIDO NUEVO GENERADO). 3. ASESORÍA Y CONSULTORÍA PARA USUARIOS ADMINISTRADORES DE APPLICATIONXTENDER, LIMITADA A TRES EVENTOS EN SITIO E ILIMITADA VÍA TELEFÓNICA O CORREO ELECTRÓNICO, DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA. 4. ASESORÍA Y CONSULTORÍA PARA USUARIOS GENERADORES DE INFORMACIÓN DE LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES LIMITADA A DIEZ EVENTOS EN SITIO E ILIMITADA VÍA TELEFÓNICA O CORREO ELECTRÓNICO, DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA. 5. ASESORÍA Y CONSULTORÍA PARA USUARIOS FINALES DE LA PLATAFORMA DE APPLICATIONXTENDER LIMITADA A DIEZ EVENTOS EN SITIO E ILIMITADA VÍA TELEFÓNICA O CORREO ELECTRÓNICO, DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA. 6. DESARROLLO DE APLICACIÓN PARA EL RESPALDO DEL FILE SYSTEM DE APPLICATIONXTENDER CON CAPACIDAD DE HASTA 20 TB EN LÍNEA.  NOTAS: 1. EL ENTORNO QUE ESTARÍA SOPORTADO SERÍA EL COMPUESTO POR LA IMPLEMENTACIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL ENTORNO DEL GOBIERNO CENTRAL INCLUIDO EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN DE AGUASCALIENTES Y EL DIF ESTATAL. 2. SE INCLUYE SIN COSTO ADICIONAL EL SOPORTE TÉCNICO AL APLICATIVO SIGUE.  LA DESCRIPCIÓN PORMENORIZADA DE LAS ACTIVIDADES A REALIZAR, SE DETALLA EN EL ANEXO TÉCNICO CORRESPONDIENTE (ANEXO B1), TIEMPO DE ENTREGA: * PÓLIZA: SERÁ ENTREGADA A MÁS TARDAR A LOS 30 DÍAS NATURALES POSTERIORES AL FALLO DE ADJUDICACIÓN. * SERVICIO: A PARTIR DEL 01 DE MARZO DE 2021 Y HASTA EL 28 DE FEBRERO DEL 2022.  LUGAR DE ENTREGA: OFICINAS DE LA DGMPG 3ER. PISO AV CONVENCIÓN OTE 104 COL DEL TRABAJO.  FORMA DE ENTREGA: ATENCIÓN EN SITIO/REMOTO.  TIEMPO DE REPARACIÓN Y/O REPOSICIÓN: 5 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR VÍA TELEFÓNICA Y/O VÍA REMOTA.  CONDICIONES DE PAGO: 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE FACTURA.  ENTREGABLE: PÓLIZA DE SOPORTE TÉCNICO  GARANTIA: DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.			
2	1	SERVICIO	IEA	\$90,775.86	\$90,775.86	
TOTAL ADJUDICADO: \$210,600.00 (DOSCIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)				SUBTOTAL	\$181,551.72	
				I.V.A.	\$29,048.28	
				TOTAL	\$210,600.00	

El monto a pagar como contraprestación a “El Prestador de Servicios” equivale a la cantidad de **\$181,551.72 (CIENTO OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 72/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$29,048.28 (VEINTINUEVE MIL CUARENTA Y OCHO PESOS 28/100 M.N.)**, arrojando así un monto total a pagar por la cantidad de **\$210,600.00 (DOSCIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**.

### TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

“El Prestador de Servicios” se compromete a prestar “Los Servicios” contratados a partir del 01 de marzo del 2021 y hasta el 28 de febrero del 2022. “El Prestador de Servicios” se obliga a entregar la póliza que ampara la prestación de los servicios a más tardar a los 30 días naturales posteriores al fallo de adjudicación, es decir, el día 27 de marzo del

 <p><b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: IDARE, S.A. DE C.V. ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATO No. 032/2021-LITICITACIÓN-ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE

2021, cabe señalar que si el último día para la entrega es inhábil (sábado, domingo o día festivo), la fecha límite para la entrega será el siguiente día hábil, es decir, el 29 de marzo del 2021 a entera satisfacción de “**La SAE**”, apegándose a lo establecido en el presente contrato y en sus anexos.

La entrega de la póliza y la prestación de “**Los Servicios**” se realizarán en un horario de 8:00 a 16:00 horas en las instalaciones de la Dirección General de Mejores Prácticas Gubernamentales de “**La SAE**”, ubicadas en Avenida Convención de 1914 Oriente, número 104, tercer piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, Aguascalientes, Ags.

Las condiciones específicas de “**Los Servicios**” se encuentran en los anexos del presente contrato, mismos que una vez firmados por las partes, formarán parte integral del presente instrumento legal.

“**La SAE**” no estará obligada a recibir “**Los Servicios**”, si éstos no cumplen con los requisitos establecidos en el presente contrato y sus anexos.

#### CUARTA. RESPONSABLES.

En términos de lo dispuesto por el artículo 4° de “**La Ley**”, el responsable del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto será el **C.P. Luis Adrián López de la Torre** en su carácter de **Director General de Administración y Servicios** o quien la sustituya en su cargo y/o funciones, en coordinación con el **Ing. Alejandro Viay Danielli** en su carácter de **Director General de Mejores Prácticas Gubernamentales** y el **LI. Miguel Ángel Infante Hernández**, en su carácter de **Especialista en Innovación e Implementación Digital de la Dirección General de Mejores Prácticas Gubernamentales**, todos adscritos a “**La SAE**”, o quienes los sustituyan en sus cargos y/o funciones.

Así mismo, en términos de lo dispuesto en los artículos 6° y 78 de “**La Ley**”, dichos servidores públicos en coordinación con los Directores Administrativos o sus equivalentes, así como los servidores públicos señalados como responsables de la verificar la prestación de “**Los Servicios**” de cada una de las Entidades señaladas en la cláusula segunda del presente contrato, o quienes los sustituyan en sus cargos y/o funciones, serán los encargados de verificar que la prestación de “**Los Servicios**” se efectúe bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos y de acuerdo a las especificaciones establecidas en este instrumento legal. Así mismo, también serán los encargados del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto y en su caso de reportar en tiempo y forma a “**La SAE**” cualquier incumplimiento de “**El Prestador de Servicios**”, para efecto de que “**La SAE**” de ser el caso, inicie el procedimiento establecido en el artículo 76 de “**La Ley**”.

De ser necesario, para casos específicos, “**La SAE**” emitirá escritos de designación de los servidores públicos que serán los responsables de darles seguimiento; escritos que una vez emitidos y recibidos se harán del conocimiento de “**El Proveedor**”.

#### QUINTA. FORMA DE PAGO.

La contraprestación señalada en la cláusula segunda del presente contrato será pagada a “**El Proveedor**” en moneda nacional y mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria designada expresamente por “**El Proveedor**” al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, y en términos del artículo 72 de “**La Ley**”, el pago se realizará dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha en que se presente en las oficinas administrativas de las Entidades de Gobierno del Estado señaladas en la cláusula segunda del contrato, el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que ampare la prestación de “**Los Servicios**”, acompañado del pedido de compra debidamente firmado de recibido por los servidores públicos señalados en la cláusula cuarta del presente



**SAE**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: IDARE, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

CONTRATO DE PRESTACIÓN  
DE SERVICIOS

CONTRATO No. 032/2021-LITIGACIÓN-ENTIDADES DE  
GOBIERNO DEL ESTADO-SAE

contrato y contra entrega de la póliza que ampara la prestación de “**Los Servicios**” objeto del presente instrumento legal, documento que deberá presentar en las oficinas administrativas de “**La SAE**”. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 9º segundo párrafo de “**La Ley**”, por tratarse de servicios en los que no es posible pactar que su costo sea cubierto después de que la prestación del servicio se realice.

Dicho comprobante deberá cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirá a nombre de las Entidades de Gobierno del Estado, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el numeral 1.6 del apartado de declaraciones del presente contrato.

En caso de que “**El Proveedor**” no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se correrá el mismo número de días que dure el trámite de pago.

#### SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES.

“**El Prestador de Servicios**” se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción “*Mi Portal*”, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los treinta días naturales posteriores a la firma del presente contrato, en la Jefatura de Gestión Documental e Información Estadística de la Dirección General de Adquisiciones de “**La SAE**”, el incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para “**La SAE**”.

#### SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia de este contrato será desde su fecha de firma y hasta el 31 de marzo del 2022, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitarse las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de “**Los Servicios**” o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “**El Prestador de Servicios**”.

#### OCTAVA. GARANTÍAS.

A) **GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** “**El Prestador de Servicios**” en términos de lo dispuesto por los artículos 69 fracción III y 70 de “**La Ley**” se obliga a garantizar la calidad de “**Los Servicios**” durante el periodo de la prestación de los mismos.

Si durante el periodo de garantía anteriormente señalado, se presenta algún defecto, irregularidad o mala calidad en los servicios contratados, “**El Prestador de Servicios**” queda obligado a regularizar “**Los Servicios**” en el término de 5 días naturales contados a partir de la notificación vía telefónica y/o vía remota, sin cargo adicional para “**La SAE**”.

De igual manera, “**El Prestador de Servicios**” se obliga a responder por cualquier responsabilidad penal, civil o administrativa, en que incurra el personal que “**El Prestador de Servicios**” haya destinado a la prestación de “**Los Servicios**” en los términos señalados en el presente contrato.

B) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.** Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II y párrafo tercero de “**La Ley**”,

 <p><b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>PROVEEDOR: IDARE, S.A. DE C.V. ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>
	<p>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</p>	<p>CONTRATO No. 032/2021-LITIGACIÓN-ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE</p>

“El Prestador de Servicios” presentará a “La SAE”, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo (siempre que sea de los contemplados en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes) debiendo precisar el tipo de servicio a garantizar; cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al título de crédito, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que en términos del artículo 70 de “La Ley” deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes.

Dicho medio de garantía tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente contrato y se hará efectivo cuando “El Prestador de Servicios” no preste “Los Servicios” contratados al amparo del presente instrumento jurídico a entera satisfacción de “La SAE”, en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente contrato.

Así mismo la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que “La SAE”, a través del responsable de la recepción y de dar seguimiento a la prestación de “Los Servicios”, señalado en la cláusula cuarta del presente contrato, otorgue prórrogas o esperas a “El Prestador de Servicios” para el cumplimiento de sus obligaciones.

#### NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

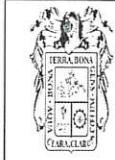
De conformidad con lo previsto por el artículo 67 último párrafo de “La Ley”, “El Prestador de Servicios” se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato; lo anterior con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de “La SAE”.

#### DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.

“El Prestador de Servicios” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de “La SAE”, y/o de cualquier área del Gobierno del Estado a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de “La SAE”, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

“El Prestador de Servicios” se compromete a no presentar la información relativa al objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional, ya sea de carácter estatal o federal. Así mismo, “El Prestador de Servicios” será responsable de todos los daños y perjuicios que se originen a “La SAE” como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

“El Prestador de Servicios” acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a los datos personales que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que como sujeto obligado le impone la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.



**SAE**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: IDARE, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

CONTRATO DE PRESTACIÓN  
DE SERVICIOS

CONTRATO No. 032/2021-LICITACIÓN-ENTIDADES DE  
GOBIERNO DEL ESTADO-SAE

## DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR.

“El Prestador de Servicios” se obliga a defender a “La SAE” sin cargo alguno para ésta, de las reclamaciones de terceros basadas en que los servicios prestados constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro derecho o título relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando “La SAE” le de aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo “La SAE” deberá entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales esté impedida de proporcionarlas. En este mismo supuesto, “La SAE” se obliga a efectuar las gestiones necesarias a fin de que “El Prestador de Servicios” pueda representarla en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “La SAE”, con o sin intervención de “El Prestador de Servicios”, este último se obliga a pagar las sumas a que sea condenada “La SAE”, o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “El Prestador de Servicios” se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de los servicios objeto de este contrato a “La SAE”.

## DÉCIMA SEGUNDA. PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.

De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de “La Ley”, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de “Los Servicios”, aún no prestados o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de “El Prestador de Servicios” que sirvió de base para la adjudicación del presente, “La SAE” podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

## DÉCIMA TERCERA. INCREMENTO EN LOS SERVICIOS.

Con base en lo dispuesto por el artículo 73 de “La Ley”, “La SAE” podrá solicitar el incremento en los servicios contratados por virtud del presente instrumento, mediante la modificación del mismo. El incremento en “Los Servicios” sólo se llevará a cabo previa solicitud razonada que formule “La SAE” y procederá bajo la responsabilidad exclusiva de ésta, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase el cincuenta por ciento de los montos pactados respecto de cada una de las partidas adjudicadas, y el precio de los servicios sea idéntico al originalmente pactado.

## DÉCIMA CUARTA. EXCLUSIÓN LABORAL.

“El Prestador de Servicios” será el responsable de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que en su caso destine para la prestación de “Los Servicios”, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la prestación de “Los Servicios”, asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a “La SAE” o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que de ser el caso destinen “El Prestador de Servicios” para el cumplimiento del presente contrato.

“El Prestador de Servicios” se encargará de delimitar legalmente que en ningún caso las personas que llegase a destinarse para la prestación de “Los Servicios” deberán tomar a “La SAE” como patrones directos o sustitutos,

 <p><b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>PROVEEDOR: IDARE, S.A. DE C.V. ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>
	<p>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</p>	<p>CONTRATO No. 032/2021-LICITACIÓN-ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE</p>

obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincárseles alguna responsabilidad a “La SAE” por ese concepto, “El Prestador de Servicios” les reembolsará cualquier gasto en que incurrieran por tal motivo.

“El Prestador de Servicios” se obliga a cumplir cabalmente con las obligaciones en materia de trabajo infantil acatando las prohibiciones que en materia de contratación de menores establece la Ley Federal del Trabajo, así como las exigencias previstas por dicho ordenamiento para la protección del trabajo de adolescentes permitido y en su caso las prohibiciones correspondientes en términos de los artículos 175 y 176 del mismo ordenamiento.

“El Prestador de Servicios” se hace responsable ante “La SAE” de la conducta y eficiencia de las personas que en su caso destine para la prestación de “Los Servicios”. Igualmente, en el evento de que “El Prestador de Servicios” no cumpla con alguna de las obligaciones que en virtud de este contrato, del uso, de la buena fe o de la Ley están a su cargo, será responsable de los daños y perjuicios que su incumplimiento cause a “La SAE” o a terceros.

Sin perjuicio de lo anterior, “La SAE” podrá rescindir administrativamente el presente contrato sin responsabilidad alguna a su cargo, haciendo en su caso efectiva la garantía a que se refiere la cláusula octava del actual instrumento legal, o bien, exigir su cumplimiento; en este último caso, sólo se entenderá concedida una espera, si “La SAE” a solicitud escrita de “El Prestador de Servicios” así lo comunica a éste de la misma forma.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “La SAE”, con o sin intervención de “El Prestador de Servicios”, éste se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas, o en su caso, las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “El Prestador de Servicios” quedará obligado a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de los servicios contratados.

#### DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.

En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de “El Prestador de Servicios”, “La SAE” podrá rescindir administrativamente el presente contrato; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de “La Ley”.

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de manera enunciativa, más no limitativa.

Son causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para “El Prestador de Servicios”:

- a) El incumplimiento en el pago de “Los Servicios” de conformidad a lo establecido en este contrato.
- b) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de “La SAE”.

Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para “La SAE”:

- a) El incumplimiento en la prestación de “Los Servicios” objeto de este contrato, en los términos y condiciones establecidas en el mismo.
- b) El incumplimiento de “El Prestador de Servicios” respecto de los compromisos establecidos en la garantía de calidad ofrecida para “Los Servicios”.
- c) La falta de presentación de la garantía de cumplimiento del contrato, en los términos señalados para tales efectos.

 <p><b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>PROVEEDOR: IDARE, S.A. DE C.V. ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>
	<p>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</p>	<p>CONTRATO No. 032/2021-LICITACIÓN-ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE</p>

- d) La divulgación de parte de “El Prestador de Servicios” de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato, sin haber recabado antes el consentimiento por escrito de “La SAE”.
- e) El que ante la solicitud de “La SAE” de ampliar la contratación de “Los Servicios” objeto de este contrato, “El Prestador de Servicios” no respete el precio unitario estipulado en la cláusula segunda del presente contrato.
- f) La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales referido en la cláusula sexta.
- g) El incumplimiento en las obligaciones laborales establecidas en la cláusula décima cuarta del presente contrato.
- h) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

No obstante lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de “La Ley” cuando derivado del presente instrumento “El Prestador de Servicios” incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, “El Prestador de Servicios” será el único responsable de su actuar, así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.

#### DÉCIMA SEXTA. PENA CONVENCIONAL.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de “La Ley”, cuando “El Prestador de Servicios” no preste “Los Servicios” conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a “La SAE” por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de “Los Servicios” no prestados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de “El Prestador de Servicios” hasta la fecha en que se ponga efectivamente la cantidad generada a disposición de “La SAE”. El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado a que se refiere la cláusula segunda de este contrato. “La SAE” podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

Dicha pena convencional se descontará de la porción de mora con el máximo de las liquidaciones o pagos que deban hacérsele en la proporción que corresponda o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo, de “La Ley”.

#### DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de “La Ley”, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de “Los Servicios” contratados originalmente y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

Cuando se actualice este supuesto, “La SAE” reembolsará a “El Prestador de Servicios” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

#### DÉCIMA OCTAVA. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA.

“El Prestador de Servicios” se obliga a cumplir con las condiciones establecidas en la Licitación Pública Nacional número DGAD-LEA-N003-2021, así como con las señaladas en la proposición que presentó dentro de los actos del procedimiento de licitación en referencia.

 <p><b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>PROVEEDOR: IDARE, S.A. DE C.V. ENTE REQUIRENTES: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>
	<p>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</p>	<p>CONTRATO No. 032/2021-LICITACIÓN-ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE</p>

## DÉCIMA NOVENA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

En términos del párrafo cuarto del artículo 73 de “La Ley”, “Las Partes” acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por “El Prestador de Servicios”, así como por los servidores públicos que lo harán en el presente contrato o quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

“La SAE” no autorizará ampliaciones al plazo de entrega, ni condonación de sanciones cuando el retraso se deba a causas imputables a “El Prestador de Servicios”.

## VIGÉSIMA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

En términos del artículo 110 de “La Ley”, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “Las Partes” se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto, “El Prestador de Servicios” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 26 de febrero del año 2021.

Por “LA SAE”



C.P. JUAN FRANCISCO LARIOS ESPARZA  
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL  
ESTADO DE AGUASCALIENTES

Por “El Prestador de Servicios”



C. BÁRBARA MINERVA CARRILLO ORTEGA  
APODERADA LEGAL DE  
IDARE, S.A. DE C.V

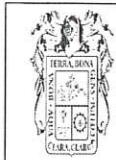
Por “La Unidad Administrativa Requierente”



C.P. LUIS ADRIÁN LÓPEZ DE LA TORRE  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y  
SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE  
AGUASCALIENTES



ING. ALEJANDRO VIAY DANIELLI  
DIRECTOR GENERAL DE MEJORES PRÁCTICAS  
GUBERNAMENTALES DE LA SECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE  
AGUASCALIENTES



**SAE**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: IDARE, S.A. DE C.V.

ENTE REQUIREnte: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

CONTRATO DE PRESTACIÓN  
DE SERVICIOS

CONTRATO No. 032/2021-LICITACIÓN-ENTIDADES DE  
GOBIERNO DEL ESTADO-SAE

L.I. MIGUEL ÁNGEL INFANTE HERNÁNDEZ  
ESPECIALISTA EN INNOVACIÓN E IMPLEMENTACIÓN  
DIGITAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MEJORES  
PRÁCTICAS GUBERNAMENTALES DE LA SECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

Testigo

C.P. BERTHA ALICIA GALLEGOS ROCHA  
DIRECTORA GENERAL DE ADQUISICIONES  
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

Miriam Novoa Jiménez  
DIRECTORA GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA  
DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES  
Actuando de conformidad con lo dispuesto por la fracción XIII  
del artículo 18 del Reglamento Interior de la  
Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes

Válida	Revisa	Elabora
LIC. JOSE GERARDO MUÑOZ RODRIGUEZ COORDINADOR Y ASESOR PREVENTIVO DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	LIC. RICARDO DE LEO VILLAS AVILA JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN CONTRACTUAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	LIC. JOCELÍN GARCÍA GONZALEZ AUXILIAR JURÍDICO DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES



**SAE**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: IDARE, S.A. DE C.V.

ENTE REQUIREnte: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

CONTRATO DE PRESTACIÓN  
DE SERVICIOS

CONTRATO No. 032/2021-LICITACIÓN-ENTIDADES DE  
GOBIERNO DEL ESTADO-SAE

## Anexos



### ANEXO B NUMERAL 1 DEL PUNTO 2.4) DE ESTA "CONVOCATORIA"

23 de Febrero del 2021

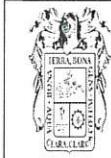
Licitación Pública Nacional número DGAD-LEA-N003-2021

#### PROPUESTA TÉCNICA

Partida	Cantidad	U/M	Descripción	Vigencia		Si oferto / No oferto
				Fecha de inicio	Fecha de termino	
ÚNICA	1	Servicio	<p>PRESTACION DE SERVICIO DE:</p> <p>PÓLIZA DE SOPORTE TÉCNICO CONSULTORÍA Y ASESORÍA PARA SISTEMA DE GESTIÓN DE DOCUMENTOS DIGITALES SOPORTADO EN PLATAFORMA APPLICATIONXTENDER, EL CUAL CONSIDERA UN PLAN DE TRABAJO CONSISTENTE EN 6 APARTADOS:</p> <p>1. SOPORTE TÉCNICO A USUARIOS FINALES Y ADMINISTRADORES PARA EL PERÍODO COMPRENDIDO A PARTIR DEL 01 DE MARZO DE 2021 Y HASTA EL 28 DE FEBRERO DE 2022.</p> <p>2. SOPORTE A LOS PROCESOS DE SEGUIMIENTO CON LAS DEPENDENCIAS PARA LA CONFIGURACIÓN DE SUS APLICACIONES EN LOS NUEVOS ENTORNOS (CREACIÓN DE USUARIOS, RUTAS DE ALMACENAMIENTO, REVISIÓN DE INFORMACIÓN, ACTUALIZACIÓN DE CONTENIDO NUEVO GENERADO).</p> <p>3. ASESORIA Y CONSULTORÍA PARA USUARIOS ADMINISTRADORES DE APPLICATIONXTENDER, LIMITADA A TRES EVENTOS EN SITIO E ILIMITADA VÍA TELEFÓNICA O CORREO ELECTRÓNICO, DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA.</p> <p>4. ASESORIA Y CONSULTORÍA PARA USUARIOS GENERADORES DE INFORMACIÓN DE LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES LIMITADA A DIEZ EVENTOS EN SITIO E ILIMITADA VÍA TELEFÓNICA O CORREO ELECTRÓNICO, DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA.</p> <p>5. ASESORIA Y CONSULTORÍA PARA USUARIOS FINALES DE LA PLATAFORMA DE APPLICATIONXTENDER LIMITADA A DIEZ EVENTOS EN SITIO E ILIMITADA VÍA TELEFÓNICA O CORREO ELECTRÓNICO, DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA.</p> <p>6. DESARROLLO DE APLICACIÓN PARA EL RESPALDO DEL FILE SYSTEM DE APPLICATIONXTENDER CON CAPACIDAD DE HASTA 20 TB EN LÍNEA.</p>	01 DE MARZO DE 2021	28 DE FEBRERO DE 2022.	Si Oferto

[www.idare.com.mx](http://www.idare.com.mx)

Tlaxcalano 127 • interior 901 • Colonia Roma • CP 06760 • CDMX • IDA111101Q79 • tel. (55) 5514 2874



**SAE**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: IDARE, S.A. DE C.V.

ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

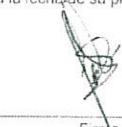
CONTRATO DE PRESTACIÓN  
DE SERVICIOS

CONTRATO No. 032/2021-LICITACIÓN-ENTIDADES DE  
GOBIERNO DEL ESTADO-SAE

**idare**

			<p>NOTAS:</p> <p>1. EL ENTORNO QUE ESTARÍA SOPORTADO SERÍA EL COMPLEJO POR LA IMPLEMENTACIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL ENTONO DEL GOBIERNO CENTRAL INCLUIDO EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN DE AGUASCALIENTES Y EL DIF ESTATAL.</p> <p>2. SE INCLUYE SIN COSTO ADICIONAL EL SOPORTE TÉCNICO AL APLICATIVO SIGUE.</p> <p>TIEMPO DE ENTREGA:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• PÓLIZA: SERÁ ENTREGADA A MÁS TARDAR A LOS 30 DÍAS NATURALES POSTERIORES AL FALLO DE ADJUDICACIÓN.</li><li>• SERVICIO: A PARTIR DEL 01 DE MARZO DE 2021 Y HASTA EL 28 DE FEBRERO DEL 2022.</li></ul> <p>LUGAR DE ENTREGA: OFICINAS DE LA DGMPG 3ER. PISO AV CONVENCIÓN OTE 104 COL DEL TRABAJO.</p> <p>FORMA DE ENTREGA: ATENCIÓN EN SITIO/REMOTO.</p> <p>TIEMPO DE REPARACIÓN Y/O REPOSICIÓN: 5 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR VÍA TELEFÓNICA Y/O VÍA REMOTA.</p> <p>CONDICIONES DE PAGO: 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE FACTURA.</p> <p>ENTREGABLE: PÓLIZA DE SOPORTE TÉCNICO</p> <p>GARANTIA: DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.</p>		
--	--	--	---	--	--

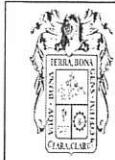
  
Protesto lo necesario  
a la fecha de su presentación.

  
Firma

Barbara Minerva Carrillo Ortega  
Representante Legal de la empresa Idare SA de CV

[www.idare.com.mx](http://www.idare.com.mx)

Tlaxcala no. 127 • interior 901 • Colonia Roma • CP 06760 • CDMX • IDA111101Q79 • tel. (55) 5514 2874



**SAE**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: IDARE, S.A. DE C.V.

ENTE REQUIREnte: SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN  
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

CONTRATO DE PRESTACIÓN  
DE SERVICIOS

CONTRATO No. 032/2021-LITACIóN-ENTIDADES DE  
GOBIERNO DEL ESTADO-SAE



**ANEXO B1  
NUMERAL 1 DEL PUNTO 2.4) DE ESTA "CONVOCATORIA"**

23 de febrero del 2021

Licitación Pública Nacional número DGAD-LEA-N003-2021

**ANEXO TÉCNICO (PORMENORIZADO)**

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES  
P R E S E N T E.

El que suscribe manifiesta bajo protesta de decir verdad que en caso de resultar adjudicado, me comprometo a prestar los servicios con forme a lo siguiente:

**ANEXO TÉCNICO DE PÓLIZA DE SOPORTE TÉCNICO, CONSULTORÍA Y ASESORÍA PARA  
SISTEMA DE GESTIÓN DE DOCUMENTOS DIGITALES SOPORTADO EN PLATAFORMA  
APPLICATIONXTENDER**

**DESCRIPCIÓN PORMENORIZADA DE LAS ACTIVIDADES A REALIZAR**

Motivado por el crecimiento constante de la plataforma de gestión documental de ApplicationXtender y a la incorporación de nuevas dependencias a la misma, es importante llevar a cabo un programa de asesoría y consultoría que permitan su óptima operación.

Este despliegue de sesiones de consultoría y asesoría estará acompañado del soporte técnico directo que resuelva de forma rápida cualquier duda o eventualidad que se presente, a fin de garantizar la operación continua de la plataforma.

Adicionalmente al programa de consultoría y asesoría a las dependencias, se contará con un sistema de protección de la información a fin de evitar borrado involuntario o accidental de información.

Para la implementación de estos nuevos servicios se brindarán los siguientes servicios.

Para el soporte técnico:

- Soporte técnico con niveles de atención en función de la severidad del problema.

Para el programa de consultoría y asesoría a usuarios:

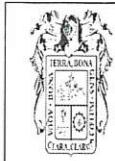
- 3 sesiones de trabajo con administradores, 10 sesiones de trabajo con usuarios generadores de información y 10 sesiones de trabajo con usuarios finales

Para garantizar la continuidad operativa de la plataforma móvil de correspondencia:

- Soporte técnico con niveles de atención en función de la severidad del problema.

[www.idare.com.mx](http://www.idare.com.mx)

Tlaxcala no. 127 • interior 901 • Colonia Roma • CP 06760 • CDMX • IDA111101079 • tel. (55) 5514 2874



**SAE**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: IDARE, S.A. DE C.V.

ENTE REQUIREnte: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

CONTRATO DE PRESTACIÓN  
DE SERVICIOS

CONTRATO No. 032/2021-LITACIÓN-ENTIDADES DE  
GOBIERNO DEL ESTADO-SAE



Desglose de los servicios.

Soporte técnico.

El soporte técnico, consistirá en la atención a las solicitudes de apoyo que sean enviadas mediante correo electrónico. Todas las solicitudes de soporte serán atendidas de acuerdo con los niveles de servicio que se establecen a continuación:

- a) Severidad 1 - Crítica: Problema grave que impide realizar funciones críticas para la operación.
- b) Severidad 2 - Alta: Es posible realizar funciones de trabajo, pero el desempeño de estas está disminuido o gravemente limitado.
- c) Severidad 3 – Mediana: El desempeño de las funciones de trabajo no es afectado ampliamente.

El tiempo de respuesta para la atención de reportes nivel 1 será de un máximo de 2 horas, estableciendo comunicación directa y atención del problema con herramientas de atención remotas, mientras que para el caso de reportes de nivel 2, el tiempo de respuesta será de un máximo de 4 horas. En el caso de los reportes de nivel 3, se manejarán como mejoras deseables a la plataforma.

El soporte técnico cubrirá los siguientes productos instalados en el Gobierno del Estado de Aguascalientes:

- a) ApplicationXtender Document Manager.
- b) ApplicationXtender WebAccess

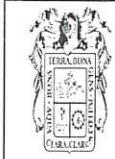
Las modalidades bajo las cuales se dará el soporte técnico a las plataformas anteriormente descritas serán las siguientes:

- a) En sitio, en problemas relacionados con el software base de ApplicationXtender y estos requieran de atención física.
- b) Remota vía telefónica y/o correo electrónico en problemas operativos y/o de configuración.
- c) Remoto mediante conexión directa de un especialista, para problemas que requieran de un ajuste en la configuración u operación del ApplicationXtender con alguno de sus componentes, o bien para asistir al responsable por parte del Gobierno de Aguascalientes en temas de administración de la plataforma.

A fin de llevar un control sobre los eventos de incidencia, se llevará a cabo un reporte mensual de incidencias y tickets de servicio, que se enviará dentro de los primeros diez días hábiles posteriores al cierre del mes.

Los niveles de servicio bajo los cuales se prestará la atención a los requerimientos de soporte será de acuerdo con el siguiente cuadro:

Prioridad	Descripción	Tiempo de respuesta a usuario	Horarios y canal de recepción de incidencias
Alta:	La incidencia detiene la operación regular	2 horas	Via telefónica/mail atención 7x24 con el personal de Soporte.
Media:	La incidencia afecta y limita la operación regular	6 horas	Via telefónica/mail atención 7x24 con el personal de Soporte.



**SAE**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: IDARE, S.A. DE C.V.

ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

CONTRATO DE PRESTACIÓN  
DE SERVICIOS

CONTRATO No. 032/2021-LICITACIÓN-ENTIDADES DE  
GOBIERNO DEL ESTADO-SAE



Baja:	Preguntas frecuentes e incidencias que no afectan a la operación regular	24 horas	Via telefónica/mail en días hábiles dentro del horario laboral.
-------	---	----------	--

Programa de consultoría y asesoría.

Se brindará la consultoría y asesoría a los siguientes tipos de usuarios:

- a) Usuarios finales.
- b) Usuarios generadores de contenido.

En cada una de las sesiones se expondrán temas sobre el aprovechamiento de la plataforma para la consulta y explotación de la información almacenada, así como para la actualización del contenido y el diseño de nuevos contenedores de información con palabras clave de búsqueda.

Soporte a la aplicación móvil de seguimiento de oficios y correspondencia.

Para garantizar el acceso a plataforma móvil de seguimiento de oficios y correspondencia se tendrá un esquema de soporte en los mismo términos y condiciones que la plataforma de ApplicationXtender.

Implementación de un esquema de protección para el File System de ApplicationXtender con capacidad de hasta 20 TB en línea.

Con la finalidad de proteger la información almacenada de cualquier evento de borrado involuntario o accidental por parte de los usuarios se tendrá un esquema de protección del File System del gestor de contenido de ApplicationXtender con una capacidad de hasta 20 TB en línea.

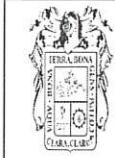
Protesto lo necesario  
a la fecha de su presentación.

Firma

Bárbara Mirenya Carrillo Ortega  
Representante Legal de la empresa Idare SA de CV

[www.idare.com.mx](http://www.idare.com.mx)

Tlaxcala no. 127 • interior 1901 • Colonia Roma • CP 06760 • CDMX • IDA L11101G79 • tel. (55) 5514 2874



**SAE**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: IDARE, S.A. DE C.V.

ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

CONTRATO DE PRESTACIÓN  
DE SERVICIOS

CONTRATO No. 032/2021-LICITACIÓN-ENTIDADES DE  
GOBIERNO DEL ESTADO-SAE



**ANEXO C**  
**NUMERAL 2 DEL APARTADO 2.4) DE ESTA "CONVOCATORIA"**

23 de Febrero del 2021

Licitación Pública Nacional número DGAD-LEA-N003-2021

**OFERTA ECONÓMICA**

PARTIDA	CANT.	U/M	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	I.V.A.	TOTAL
Única	1	Servicio	PÓLIZA DE SOPORTE TÉCNICO CONSULTORÍA Y ASESORÍA PARA SISTEMA DE GESTIÓN DE DOCUMENTOS DIGITALES SOPORTADO EN PLATAFORMA APPLICATIONXTENDER. * LA DESCRIPCIÓN COMPLETA SE ENCUENTRA EN EL ANEXO "B" Y "B1" DE NUESTRA PROPUESTA DE LA PRESENTE CONVOCATORIA.	\$2,050,000.00	\$2,050,000.00	\$328,000.00	\$2,378,000.00
				GRAN TOTAL:	\$2,050,000.00	\$328,000.00	\$2,378,000.00

DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL

Condiciones de pago:	20 días posteriores a la presentación de impresión de CFDI y conforme a lo establecido en el punto 3.3) de la "CONVOCATORIA" de esta licitación.
Tiempo de entrega del bien:	Póliza: a más tardar a los 30 días naturales posteriores al fallecimiento del adjudicatario. Servicio: a partir del 01 de marzo de 2021 y hasta el 28 de febrero del 2022.
Lugar de entrega del bien:	Oficinas de la Dirección General de Mejores Prácticas Gubernamentales de la Secretaría de Administración, con domicilio en Avenida de la Convención Oriente No. 104 Tercer Piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, Aguascalientes, Ags., en un horario de lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas.
Vigencia de la proposición:	Para este proceso, y la vigencia de los precios será la misma que la vigencia del contrato.
Garantía	Durante la vigencia del contrato

Protesto lo necesario  
a la fecha de su presentación.

Firma

Bárbara Minerva Carrillo Ortega  
Representante Legal de la empresa Idare SA de CV

Copia

HOME OF THE CLOUD

[www.idare.com.mx](http://www.idare.com.mx)

Tlaxcala no. 127 • interior 901 • Colonia Roma • C.P. 06760 • CDMX • IDA111101Q79 • tel. (55) 5514 2874

090001